



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 26 de agosto de 2022. Doy cuenta a la señora Juez, respecto al cumplimiento de la orden requerida a la parte demandante. Sírvase proveer. **GENITH ELENA CALVACHE BENAVIDES**, secretaria Ad Hoc.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0422

Mocoa, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2020-0018**
Demandante: NEIL BENILDE SANTANA GARCÉS
Demandado: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca del memorial presentado por la parte activa denominado “64MemorialCumplimientoAuto241” dentro del expediente digital, bajo los lineamientos de las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En primer lugar se debe poner de presente a la parte demandante que, en el evento de no estar conforme con las providencias judiciales goza de las instituciones procesales de impugnaciones para materializar las inconformidades y que el Despacho se pronuncie al respecto. Y en segundo lugar, se debe dejar por sentado que los requerimientos que se realizan son en aras de preservar el debido proceso y ordenamiento jurídico.

Con respecto a la contestación del requerimiento realizado de antaño a la parte demandante, con la afirmación de no tener la respectiva reclamación administrativa es suficiente para dar continuidad al proceso bajo las consecuencias procesales que ello conlleve.

Ahora bien teniendo en cuenta que la parte pasiva, tanto, COLPENSIONES como POSITIVA S.A., por intermedio de apoderada Judicial presentaron contestación de la demanda dentro del término y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se tendrá por contestada y se procederá a continuar con el trámite procesal.

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:



- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de los demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A., conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la persona jurídica SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., como representante judicial de la parte pasiva Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, conforme los precisos términos y condiciones conferidos en el poder general, y a la abogada DANNY ESTEFANY ARRIAGA PEÑA, para actuar como apoderada judicial sustituta, en los precisos términos y condiciones del memorial poder sustitución conferido.

TERCERO: SEÑALAR la fecha del veinte (20) de octubre de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de



2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

CUARTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWJkMjZiYjAtZjQ1ZC00YjU5LWI2MDktMWZjZWm1ZWE2MjYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

QUINTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

SEXTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 33 del 29 de agosto de 2022****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66d85c813de1dac3b0ec8bd3eb3c1176707ef04af6704226cd5f700be4417f**

Documento generado en 26/08/2022 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>